

Constancia de Secretaría: Manizales, veinte (20) de febrero de 2023. A despacho de la señora Juez informando que para el día 8 de febrero de esta anualidad estaba programada la audiencia del artículo 392 del CGP.

Se deja constancia que la titular del Despacho estuvo incapacitada entre el 7 y el 16 de febrero de 2023. **Sírvase proveer**



ANDRÉS FELIPE DÍAZ JARAMILLO

Oficial Mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Con vista en la constancia secretarial y dado que para la fecha y hora en que estaba programada la audiencia del artículo 392 dentro del proceso DECLARATIVO VERBAL SUMARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL promovido por el señor LEANDRO ARLEN CEBALLOS LÓPEZ contra a los señores JUAN PABLO PEREZ ATEHORTUA y JOSE ALNORDO DUQUE MONTE, esta funcionaria se encontraba incapacitada, la misma no pudo celebrarse, debiendo ser reprogramada, conforme se informó a las partes de manera oportuna.

Por lo anterior se fija nueva fecha para la **AUDIENCIA** con el fin de darle aplicación al Art. 392 del C.G.P. para el **jueves veinte (20) de abril de 2023 – nueve de la mañana (9:00 a.m.)**

Se advierte a las partes que es su obligación asistir personalmente a la audiencia, en compañía de sus apoderados, para rendir interrogatorio, intentar la conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia, la inasistencia injustificada por el demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por la parte demandada y por los demandados hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda y por ambas partes, sin que se justifique la inasistencia, dará lugar a declarar terminado el proceso (Artículo 372, numeral 4, C.G.P.).

Las partes y sus apoderados deberán indicar el canal digital en el que recibirán la citación a la audiencia virtual, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ

JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6233c607b9409b53305e5cf56fb86223b792f780279cecd621c5ae4b523a8e16**

Documento generado en 20/02/2023 08:07:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>